

INFORMIST.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 006-2025-A-MDP

Villa Punchana, 05 de febrero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 001-2025-COALICIÓN-SITRAMUN, SINSERMUNP, SITRAMIX y SITRAOMD, de fecha 09 de enero de 2025; el Oficio N° 096-2025-URH-GAyF-MDP, de fecha 30 de enero de 2025 y el Informe Legal N° 039-2025-GAJ-MDP, de fecha 04 de febrero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y, el artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector público (en adelante la Ley) tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo entre otros criterios, por entidad pública o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 7° de la Ley señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ALCALDÍA

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ley, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10° de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" (en adelante, los Lineamientos), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;

Que, el artículo 12° de los Lineamientos establece que la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al Presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, el artículo 16° de los Lineamientos precisa que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, procede la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; y que en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, mediante Oficio N° 001-2025-COALICIÓN-SITRAMUN, SINERMUNP, SITRAMIX y SITRAOMD, los secretarios generales de los sindicatos de trabajadores municipales, conforme a la Ley de Negociación Colectiva para el sector estatal N° 31188, conformaron una Comisión Negociadora Colectiva correspondiente al periodo 2026;

Que, mediante Oficio N° 096-2025-URH-GAyF-MDP, la Unidad de Recursos Humanos solicita la formalización de la Comisión Negociadora por parte de la Entidad y adjunta el Proyecto de Convenio Colectivo del Año 2026 que remitió la coalición sindical conformado por los sindicatos de trabajadores municipales: SITRAMUN, SINERMUNP, SITRAMIXP, Y SITRAOMD-PUNCHANA;

Que, mediante Oficio N° 015-2025-GM-MDP, la Gerencia Municipal designa a los funcionarios que integrarán la Comisión Negociadora Colectiva correspondiente al 2026 en representación de la Municipalidad Distrital de Punchana;

Que, en uso de la facultad conferida por el inc. 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva correspondiente al año 2026, entre los sindicatos de trabajadores municipales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ALCALDÍA

SITRAMUN, SINERMUNP, SITRAMIX y SITRAOMD y la Municipalidad Distrital de Punchana, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

Por La Municipalidad Distrital De Punchana:

1. CPC. Joaquín E. García de Freitas, Gerente de Administración y Finanzas – Presidente.
2. Abog. Lincoln Cornejo Sifuentes, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
3. Econ. Humberto del Águila Díaz, Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.
4. Abog. Joaquín Saavedra Sánchez, Gerente de Asesoría Jurídica.
5. Abog. Pablo Martín Casuso Chávez, Secretario General.
6. CPC Samuel Ríos Cachique, Jefe de la Unidad de Contabilidad.

Por la Coalición de Sindicatos de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Punchana:

1. Olga Lucía Dioppe Armas, SITRAMUN.
2. Wilfredo del Aguila Vela, SITRAMUN.
3. María Esther Isuiza Caritimari, SINERMUNP.
4. Darwin Vargas Alvis, SINERMUNP.
5. Rosa Angélica Babilonia Cachique, SITRAMIX.
6. Carlos Alberto Falcon Carrión, SITRAOMP.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR, al Secretario General la notificación de la presente resolución, así como a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana

OLMEX ESCALANTE CHOTA
Alcalde